

LA DOCTRINA ALEMANA DE LOS SIGLOS XIX Y XX CONTEMPLADOS DESDE LA HIPÓTESIS DE LA HETEROGÉNESIS DE LOS FINES

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Verdú *

I. ¿EN QUÉ CONSISTE LA HETEROGÉNESIS DE LOS FINES?

a) Este término significa la mezcla de varios factores contrapuestos en una situación histórica y social determinada a partir del siglo xviii que llega a nuestros días.

María Moliner en su *Diccionario del uso del español*, Gredos, Madrid, 1998, páginas 185-186, nos dice que «... es un conjunto de cosas mezcladas sin orden o sin armonía. Se aplica a la expresión que no se ajusta a las reglas de la analogía o al nombre que no declina según la regla general». Gianbattista Vico (1698-1779), filólogo, historiador y jurista, introdujo dicho concepto.

Según Giovanni Reale y Darío Antiseri en su recomendable *Historia del pensamiento filosófico y científico*, volumen segundo del *Humanismo a Kant* (traducción de Juan Manuel Iglesias), Editorial Herder, Barcelona, 1998, páginas 550 y siguientes, dicha heterogénesis es una tesis central para interpretar la Historia que formuló Vico porque mostró cómo la conciencia humana se esclarece y se consolida con gran esfuerzo y mediante medios tortuosos. Sólo al final de su vida el hombre cae en la cuenta de los gérmenes con que está dotada la Naturaleza».

* Sesión del día 16 de mayo de 2006.

Vico estaba convencido que: «... Primero los hombres sienten sin advertir, luego advierten con ánimo perturbado y agitado y finalmente con mente pura».

A mi entender dicha heterogénesis consiste en un conjunto de ideas, hechos y posiciones contrapuestas en una *Sociedad* no en una Comunidad, aplicando la dicotomía de Ferdinand Tönnies que distinguió la *Sociedad*, de la *Comunidad*. Aplicando dicha dicotomía en la Sociedad se producen contraposiciones más o menos violentas, desórdenes e incumplimientos de la Constitución como veremos más adelante, ocurrió en la República de Weimar.

b) Ulises Toledo Nicker en su estudio «Gianmbattista Vico y la hermenéutica social» sostiene: «... que los hombres han hecho el mundo de las Naciones, pero de este mundo ha surgido, sin dudas, una suerte contraria a los fines que se han propuesto. Estos estrechos fines convertidos en medios para un fin más elevado lo han dispuesto siempre de modo que conserven generaciones humanas en la Tierra. Los hombres quieren usar una forma libidinosa y surgen en cambio, la castidad».

c) La heterogénesis de los fines, a mi entender, significa que en la realidad compuesta por elementos y tendencias contrapuestas se producen efectos indeseables que no se pueden superar a tiempo por incapacidad de los gobernantes, o porque la sociedad acaba, también, por corromperse.

d) Como veremos más adelante, lo opuesto a esa Heterogénesis es la *Ortogénesis de los fines* que acepta y aplica medidas justas para evitar y si es menester sancionar la corrupción político-social de modo inmediato para evitar que proliferare.

e) La heterogénesis de los fines no surge de inmediato aunque en algún caso, como la derrota del Imperio alemán, en la Primera Guerra Mundial, brotó en seguida.

f) Como contraste a lo anterior sorprende que en la Alemania derrotada, pese a la crisis política, económica y social, la cultura, el Arte, la Música, la Cinematografía, la Historia, la Filosofía, la Sociología y la Ciencia política, la Biología y la Medicina, el Psicoanálisis y el Derecho, en todas sus aportaciones, brillaron con las investigaciones, experimentos y estudios cuyas aportaciones son útiles o al menos han influido en especialistas de nuestro tiempo. No hay que olvidar el número importante de científicos germanos que obtuvieron el Premio Nobel.

Sobre la literatura en este tiempo, cfr. Hagens Schulze: «La República de Weimar», *La Alemania del 1917 al 1933*, Societá Editrice, Il Mulino, 1988. Capítulo séptimo: *Poete e pensatori*, páginas 145-163. Rudolf Modern: *Estudios de Literatura alemanes*, Hölderlin a Peter Weis, y Vicente Sánchez Biosch: *Del otro lado: Modelos de representación en el cine de Weimar*, prólogo de Jenaro Talons, Valencia, 1985.

No hay que olvidar la fama que adquirieron las Universidades de Alemania en estos tiempos. Me detengo sólo en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas porque conozco con mayor información.

En efecto, hay que recordar al chino Hsü Dau-Lin, discípulo de Rudolf Smend. Su monografía sobre las mutaciones constitucionales (traducida por quien escribe y por Christian Forster) todavía es de obligada consulta. También acudieron para estudiar con otros autores germanos los japoneses: Tomo Otaka y Toyoko Ottogushi, discípulo de Otto Koellreutter. Como es sabido este último fue discípulo de Carl Schmit y luego enemigo suyo en la época del nacionalsocialismo al que se afilió. Otaka se inspiró en la fenomenología de Husserl y Ottogushi expuso la teoría de Smend.

El ambiente universitario de entonces se caracterizó por el apogeo de la vida nocturna descrito por visitantes norteamericanos como se comprueba en la novela de Arthur R. G. Solmsen: *Una princesa en Berlín* (traducción de Raúl Acuña), Tusquets, Barcelona, 1982. No hay que olvidar las películas sobre esta época que reflejan muy bien aquellos tiempos.

II. POSIBLES REPAROS A MI POSICIÓN SOBRE ESTA CUESTIÓN

a) Es indiscutible la fama, tardía, adquirida por nuestro autor Vico, que infortunadamente no fue enseguida puesto que tuvo que esperar a los siglos XIX y XX para que adquiriese fama mundial. Historiadores del pensamiento como William Dunning en su obra *A history of political theories. From Luther to Montesquieu*, The Macmilland Company, London, 1953, página 374, alabó el pensamiento viquiano. Merecería una traducción de su libro. Más adelante citaremos los diversos estudios sobre Vico.

b) Una posible crítica a mi trabajo se basaría en que, a lo sumo, estamos ante un escrito que es erudito pero incompatible con la dogmática jurídica. Más adelante me ocupo de los principales especialistas en el Derecho constitucional de la época bismarckiana.

c) La dogmática jurídica del Imperio alemán se basó en el positivismo jurídico. Aquí no cabe un estudio detallado de esa tendencia. Hay que recordar que Friedrich Carl Savigny (1779-1861) fundador de la Escuela Histórica del Derecho, configuró una dogmática del mismo positivista apoyándose en su interpretación del Derecho romano. En una de sus obras capitales, en 1914, se ocupó de la vocación de su tiempo para la legislación y la Ciencia del Derecho que sentarían las bases del positivismo jurídico. Sin olvidar el prestigio de este autor en él encontramos las bases para rechazar cualquier invasión del iusnaturalismo en la Ciencia jurídica. El maestro don Luis Legaz y Lacambra, en su *Filosofía del Derecho*, segunda edición, Bosch, Barcelona, 1961, página 99, señala que la doctrina de Savigny entabló su lucha en dos frentes: uno contra el Derecho natural; otro contra la codificación. Pero uno y otro son adversarios en su última raíz, una misma cosa, una expresión del espíritu racionalista con que se enfrenta el normativismo historicista.

d) Sin olvidar la importancia de Savigny, la cuestión es la fundamentación del Derecho constitucional en nuestro tiempo. Cuestión capital como veremos más adelante.

Es cierto que en los tiempos de este jurista clásico en el orden establecido no se registran movimientos potentes y permanentes contra ese orden, pero la situación cambió en el momento que comenzaron, más tarde, las contraposiciones y correspondientes revueltas de los trabajadores del campo y de las ciudades con la industrialización, las huelgas y protestas de los campesinos y trabajadores de las grandes urbes.

e) Otra cuestión importante estriba en la justificación del poder político establecido. En este caso el positivismo jurídico-político aunque recurriese a explicaciones normativistas, la normatividad positivista careció de bases convincentes. Al rechazar cualquier justificación suprapositiva, llámese Derecho Natural, valores superiores al ordenamiento establecido, carecía de una fundamentación sólida y permanente para justificarse. Así, pues, la tesis del insigne Savigny quedó superada. Se mantuvo durante el Imperio Guillermino que contribuyó eficazmente a la estabilidad política. Entre sus representantes más conspicuos figuró Paul Laband (1838-1918). El influjo de Savigny y de Puchta (1798-1845) sobre su doctrina fue sin embargo considerado importante. En la parte segunda de este estudio nos detendremos en la exposición y análisis de su teoría.

¿Cabe decir que el positivismo jurídico ha disminuido en nuestro tiempo? No es así. Conviene afirmar que dicha corriente jurídica se manifiesta en varias direcciones. En efecto, en sus inicios esta doctrina fue un formalismo estricto basa-

do en el rechazo de elementos sociopolíticos considerados como elementos extraños para la construcción del Derecho. Savigny recurrió a conceptos románticos como por ejemplo «el espíritu del pueblo».

f) El positivismo jurídico ha adoptado formas variables con el paso del tiempo, Así, por influjo ya cercano a nuestro tiempo se mantuvo por León Duguit (1859-1928). Con este distinguido maestro encontramos el *positivismo sociológico* basado en la distinción entre la Sociedad por semejanzas y la Sociedad por división del trabajo. En páginas posteriores nos detendremos en la exposición de su doctrina.

g) Una cuestión que me preocupa y que intentaré exponer porque me parece puede suscitar interés es ésta. ¿Cuáles son las causas que influyen en la aparición del positivismo jurídico y de su permanencia?

Si no yerro son varias. Veamos. Hay motivos políticos y económicos a saber: mantener el orden sociopolítico establecido, o sea, el *quietismo sociopolítico*. La tradición, las costumbres y normas heredadas han de respetarse y en caso de que no funcionen adecuadamente han de acomodarse con cuidado a las nuevas exigencias. El positivismo clásico es, pues, conservador, mientras que el positivismo posterior cuida de no desbordarse del todo ante el temor que se derrumbe todo el ordenamiento establecido.

Es cierto que el positivismo de Duguit al sostener la sociabilidad por división del trabajo escapa a esa afirmación.

III

a) Es verdad que se debe al positivismo jurídico una serie de conceptos que llegan a nuestros días configurando una dogmática del Derecho que, *mutatis mutandi*, perdurarán. Ahora bien, ¿en qué medida puede explicarse la *libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo* político, como afirma nuestra constitución en su artículo 1.1, sin sostener su dimensión valorativa?

b) Abundando en lo anterior, es menester recurrir a los valores, a la fundamentación ética para escapar tanto del dogmatismo escéptico a los valores, a las creencias morales, religiosas que configuran una concepción del Mundo y de la Vida que respete la dignidad humana como fundamentación del orden político y de la paz social.

c) Volviendo a nuestro autor, Gianmbattista Vico y a su obra genial: *Principi di una Scienza nuova intorno alla natura della quale si ircontrano i principi di altro sistema del Diritto delle genti*.

El título es significativo, su autor habla de una *Ciencia nueva*. Es decir, tiene conciencia firme de que esa novedad es una aportación sin precedentes. ¿Acaso su dedicación total a esta cuestión compensó su grave situación económica por estar absorto en su redacción? Estamos, pues, ante un texto genial que sólo se percibe en obras clásicas, cuando están inspiradas por un Espíritu creador.

Vico se sirvió de sus conocimientos extensos y profundos de la Historia, de la Filosofía, de la Filología, de la Antropología y del Derecho coordinándolas magistralmente apoyándose en sus firmes convicciones cristianas.

IV. EL CONCEPTO DE LA HETEROGÉNESIS DE LOS FINES RELACIONADO CON LAS SITUACIONES CRÍTICAS DEL ESTADO

a) Este fenómeno drástico lo aplicaré al describir el paso violento del Imperio Guillermino a la República de Weimar y de ésta al nacionalsocialismo.

La bibliografía es oceánica. Me limito a citar dos obras importantes: el artículo de Ernest Rudolf Huber: «Die Kaiserrecht als Epoche Verfassungsunstaatlichen Entwicklung», en *Handbuch des Staatsrechts*, editado por Josef Isensee y Paul Kirchhof, C. F. Müller, Juristischer Verlag Heidelberg, 1987, páginas 35 y siguientes, cfr. también el capítulo III sobre la legitimidad del constitucionalismo alemán, páginas 77-78.

En la página 83 recoge la bibliografía correspondiente. Es curioso añadir que el sociólogo Werner Stark, en su *Sociología del conocimiento*, página 237, nos dice que en la sociedad y en la Historia no existe un determinado estado de asuntos en el mismo sentido. Está claro lo que esto debe significar. Estamos aquí enfrentados con una de las principales consecuencias de la verdad, claro que Vico fue el primero en explicar a primera luz que los hechos de la sociedad están fundados y aun vuelven a formarse por nosotros mientras que no suele suceder lo mismo en el de las leyes.

b) La heterogénesis de los fines aparece en momentos críticos de la Sociedad y del Estado: una guerra perdida. Desilusión y angustia por la escasez de medios económicos, la inflación, la pérdida de seres queridos y un largo etcétera.

La recuperación es lenta y con retrocesos. El enfrentamiento entre los partidos y la búsqueda de un líder salvador se hizo patente en los momentos finales de Weimar.

c) Antes de exponer la aportación a la Teoría del Estado y de la Constitución, términos no empleados en la época bismarkiana, es menester referirse a Georg Jellinek (1851-1911), autor capital como es sabido, de su *Teoría general del Estado* (traducción y prólogo de la segunda edición alemana por Fernando de los Ríos Urruti), Compañía Editorial Continental, México, 1968, páginas XXIX y siguientes y página XXXII.

Es interesante que cercana la derrota de Alemania en la Primera Guerra Mundial, este importante autor se apartó del positivismo jurídico de sus antecesores y de alguno de sus contemporáneos, abriendo el mundo a una visión del Estado apoyándose en conceptos supra-positivistas. Sobre este clásico, cfr. Gerard Kleinheyer y Jan Schröder en su *Deutschen Juristen aus fünf Jahrhunderten*. Además recomiendo la lectura de la monografía de Francisco Sosa Wagner, *Maestros alemanes del Derecho público*, tomo primero, 2002 y 2004 (tomo segundo), en esta monografía expone la vida y las obras de los principales autores que estudiaron la Constitución del Imperio alemán de 16 de abril de 1871.

Entre la bibliografía sobre éste es interesante el artículo del Profesor Ernst Rudolf Huber: «Das Kaiserrechts als Epoche Verfassung Reich statsliches Entwicklung», incluido en el *Hanbuch des Staatsrecht*, editado por los profesores Josef Isensee y Paul Kirchhof, F. Müller Juristischen Verlag, Heidelberg, 1987, páginas 36-38.

d) Entre las posiciones favorables al Imperio Guillermino y las contrarias adoptó una posición intermedia, a saber: ni un elogio desmesurado ni una crítica destructora.

El elogio desmesurado del sistema imperial corresponde a la inteligente dirección política de las relaciones internacionales que convirtió a su Patria en una importante potencia europea después de haber conseguido la Unidad alemana. La crítica a su enfrentamiento con los socialistas y los católicos, la llamada *kulturkampf* fueron errores que a la postre se corrigió con negociaciones con Ferdinand Lassalle (1824-1865) y después con el Vaticano.

El error del Kaiser Guillermo II de apartar del poder a Bismarck fue grave. Es imposible saber qué hubiera ocurrido si el Príncipe y Canciller hubiera continuado en el poder.

e) La estabilidad interna contribuyó a la adhesión al Imperio de empresarios, clases medias, muchos profesores y, por supuesto, a los militares y a la nobleza satisfechos por la victoria contra Francia en la guerra francoprusiana. Antes hemos expuesto el carácter conservador, basado en el positivismo jurídico, la amplia adhesión al imperio de los profesores universitarios y a los maestros de las Escuelas primarias fue importante.

En una ocasión el Kaiser visitó la Universidad donde explicaba el profesor Paul Laband. Al saludar, respetuosamente, al Emperador éste le dijo: «Lamento mucho no poder asistir a alguna de sus clases porque comprenderá que mis ocupaciones me lo impiden».

f) La aportación de los juristas de aquel tiempo —insisto— fue legitimar al Imperio Guillermino y, por supuesto —ignoro si hubo alguna excepción— contribuyó a la estabilidad del régimen político. Entre los profesores que rechazaron el Derecho Natural figuró el filósofo del Derecho Karl Magnus Bergbohm (1849-1927). También explicó Derecho Internacional. En su *Jurisprudenz und Rechtsphilosophie* definió a la Jurisprudencia como Ciencia del Derecho positivo en cuanto que se apoya en la eficacia de su argumentación lógica.

El propósito de este autor como el de sus coetáneos consistió en mantener el orden establecido.

g) Figura importante, tanto por su personalidad como por sus obras fue Lorenz von Stein (1815-1890). Sus aportaciones a la Sociología como al estudio del Derecho administrativo, este último como disciplina sustantiva, fueron importantes.

Sus posiciones políticas fueron contrarias al socialismo, de modo que en alguna medida alabó a la burguesía alemana frente a las posiciones y doctrinas socialistas.

Von Stein distinguió entre Administración y Constitución. Ya hemos dicho que fue precursor del Derecho Administrativo como disciplina autónoma. Alabó a la burguesía alemana contraponiéndola al proletariado. Según Pierangelo Schiera en su *Il laboratorio borghese. Scienza e politica nella Germania dell'ottocento*, Il Mulino, 1987, página 71, nos dice que para von Stein la burguesía alemana de la mitad del siglo XIX, la mejor clase contrapuesta al proletariado y apareció, en cambio como la peor. En esto se funda su conservadurismo antirrevolucionario compuesto de la apología del presente y del temor a lo nuevo».

Por último Schiera sostiene que la "... misma ciencia alemana se presentó, de tal modo, a través de diversos pasos precisos, roles políticos de sus cultivadores, como una estructura política. Constitucional de primer rango, de modo que era indispensable cuidar tanto la dimensión organizadora como producto del aparato de la *Grossbetrieb*, que la imagen y el decoro de los contenidos, sobre todo en relación con la contaminación política y social de primer rango que era indispensable cuidar tanto la dimensión organizadora y productora del aparato de la *Grossbetrieb* como la imagen del decoro de los contenidos, sobre todo relacionados con la contaminación política e ideológica que la crisis del sistema social y político Guillermino, con el crecimiento cuantitativo de la socialdemocracia y su dimensión cuantitativa en las clases sociales medias de la socialdemocracia, así como en centros intelectuales (páginas 305-306).

VII. BREVE REFERENCIA A LA FIGURA POLÍTICA DE OTTO VON BISMARCK

a) Robert Herman Tenbrock en su *Historia de Alemania* (traducción del alemán por Francisco Eguigaray Boligno), Max Huber, München, y Ferdinand Schö-nig Paderbind, 1986, en el capítulo XVIII, describe la figura y obra del fundador del imperio alemán.

Bismarck nació en 1815 y falleció en 1898. El autor de esta interesante *Historia de Alemania* describe su origen aristocrático y sus creencias cristianas protestantes. Sin duda fue el fundador del Imperio germano (cfr. páginas 210 y siguientes). Fue un excelente hombre político, tenaz pero también flexible cuando intuyó que era imprescindible adoptar posiciones prudentes.

Una prueba del interés que suscitó el pensamiento de nuestro autor es la difusión de su pensamiento a finales del siglo XVIII como es sabido. Influyó en Herder, Hegel, Savigny y en Michelet. No hay que olvidar su impacto en los autores españoles como Donoso Cortés. Su fama llega a nuestros días.

VIII

a) En la bibliografía, análisis y comentarios sobre el pensamiento del napolitano, entrado ya en el siglo XX, merece citarse a William Archibald Dunning en su todavía útil estudio sobre el despliegue del pensamiento político. Me refiero a su *A history of political theories from Luther to Montesquieu*, The Macmilland

Company, London, 1933, páginas 384 y siguientes. También merece leerse el libro del británico John Bowle, *Western political thought. An historical introduction from the Origins to Rousseau*, Jonathan Cape Before Square, London, 1948, páginas 341, 390, 391, 392 y siguientes.

b) Los estudios de los investigadores italianos, como es natural son oceánicos y continuarán publicándose.

Menciono en este estudio a varios de ellos, que se encuentran en nuestra Biblioteca. Donación de nuestro compatriota Francisco Elías de Jada. Sus frecuentes viajes e instancias en Italia, acompañado por su esposa, italiana, aparte de conversar con numerosos profesores, entre ellos mi maestro Felice Battaglia consultaron una amplia cantidad de estudios y comentarios sobre la vida y obra de Vico.

No podemos olvidar al maestro inolvidable don Antonio Truyol y Serra, que también donó a nuestra Academia su Biblioteca. En este estudio menciono su posición favorable al pensamiento viquiano.

Precisamente en su «Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. Del Renacimiento a Kant», *Revista de Occidente*, 1975, páginas 215 y siguientes, escribió: «Vico supo formular en un texto significativo con la mayor lucidez lo que se ha llamado la heterogénesis de los fines», que pasando por Kant, encontrará su versión laicizada en la *List der Vernunft* hegeliana: cuando dice la Providencia divina que, «desde fuera y harto a menudo contra el propósito de los humanos», dispone a un Fin universal lo que los hombres o pueblos particulares a sus fines particulares dispusieron, por ley y principalmente irían a su perdición y que «usan como medios esos mismos fines particulares, los conservan».

No olvido a Juan Beneito, doctor por la Universidad de Bolonia y catedrático de Historia del Derecho, cuyas clases en la Universidad de Salamanca, y amistad posterior, me ayudaron mucho a mi vocación universitaria. Cfr. su *Historia geopolítica Universal en el cuadro de las doctrinas políticas*, Biblioteca de Ciencias Sociales, Aguilar, Madrid, 1972. Cfr. lo que dice sobre Vico en las páginas 283, 288, 322, 323, 390.

IX. LA HETEROGÉNESIS DE LOS FINES COMO SECULARIZACIÓN DE LA CREACIÓN DIVINA

a) Hay que recordar que Carl Schmitt, aunque no comparto todas sus sugerentes tesis, por supuesto muy interesantes, afirmó, como es sabido, que todo

concepto político es una afirmación teológica que se ha secularizado. En la parte segunda de este estudio me extenderé sobre su conocida afirmación.

Lo que me interesa ahora es comprobar si la heterogénesis de los fines es, también, una secularización de la Creación Divina. Es una cuestión sobre la cual no poseo conocimientos suficientes. Por eso me apoyo en el interesante estudio de Juan Luis Ruiz de la Peña y en la opinión de los teólogos que nos acompañan.

Según el estudio del autor antes mencionado en su *Teología de la Creación*, segunda edición, Editorial Sal Terrae, Santander, 1987, en la página 22, afirmó: «En realidad la doctrina cristiana de la Creación no podría responder a las objeciones provenientes de las Ciencias de la naturaleza, mientras no estuviesen en grado de ofrecer una lectura ciertamente solvente del relato bíblico de los orígenes. Dicho de otro modo: habría que mostrar plausiblemente, con los recursos de un análisis literario fiable, que la Biblia no enseña la Creación del mundo en seis días, la aparición de la luz antes que las estrellas, la concepción fixista de la biosfera, etc. Todo ello no fue posible hasta la renovación de la exégesis bíblica y el empleo de los nuevos métodos hermenéuticos que liberan a la Teología del pesado fardo del biblismo fundamentalista».

Considerando mis escasos conocimientos teológicos espero que los teólogos que nos acompañan puedan ayudarme para ofrecer una interpretación de lo anteriormente recogido.

X. HETEROGÉNESIS DE LOS FINES Y CRISIS

a) *¿Qué relación tiene la crisis con la heterogénesis de los fines?*

Me parece que a Vico, dedicado a sus clases, a su familia, a la lectura y a la escritura, no se extendiese mucho por esta cuestión, mucho menos para integrarse en algún grupo o tendencia política de su tiempo. Esto no significa que lo mismo que en sus análisis históricos de la Antigüedad analizó las instituciones y tendencias políticas de aquellos tiempos sin implicarse en las luchas sociopolíticas de sus días.

Su referencia a la heterogénesis de los fines es breve pero sugestiva. No la contrapuso con lo que denominamos *ortogénesis de los fines*, aunque es su contraria como una forma basada en la *tranquillitas ordinis*.

No es un hallazgo mío. Es pura y simplemente una deducción inspirada en mi análisis y meditación sobre el pensamiento vichiano. Dicha ortogénesis de los fines viene a ser un conjunto múltiple de actitudes de los miembros de una Comunidad y, por supuesto, de sus gobernantes atentos a mantener *la paz* mediante el correcto y permanente cuidado de los gobernantes y de los gobernados y el bienestar de los ciudadanos. Por supuesto no se trata de establecer una nueva isla *Utopía* como contraste, burla, crítica e imaginaria de los países con instituciones y costumbres despóticas.

Al exponer la posición metodológica de los autores positivistas, tanto los que siguieron una orientación formalista como sociológica, entre ellos Lorenz von Stein, es imprescindible referirse a la evolución cercana al iusnaturalismo. Me refiero al maestro don Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949).

Fue traductor de la conocida *Teoría general del Estado* del profesor germano Georg Jellinek como es bien sabido. Consultó la edición mexicana de 1958. En el todavía útil prólogo del maestro citado, considera al Derecho como *minimum* ético, páginas XXIX y siguientes, remitiendo al Decálogo de modo que este clásico autor corrige la posición metodológica del positivismo jurídico de su tiempo.

Sobre este maestro cfr. su *Reforma y mutación de la Constitución*. Con un estudio preliminar mío. Fue traducido por Christian Fösters, Centro de Estudios Constitucionales. No hay que olvidar nuestro admirado colega Miguel Herrero de Miñón y el prólogo de don José Carlos Esteban de *Fragmentos del Estado*, Ediciones Civiles, Madrid, 1978, páginas 22-23.

XI. HETEROGÉNESIS DE LOS FINES Y TIEMPO

a) La lectura del interesante ensayo de Julio Iglesias de Ussel, *La dimensión social del tiempo*, publicado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, con motivo de su reciente ingreso en la misma, me ha sugerido una consideración sobre la conexión del tiempo tanto con la *Heterogénesis* como con la *Ortogénesis* de los mismos.

b) Entre las páginas de su monografía elijo el texto siguiente. «Pasado y futuro pueden entrar o salir en la escena de la cotidianeidad colectiva como resultado de influjo no siempre espontáneo. El orden puede estar tan determinado como la memoria y sus resultados ser, a corto plazo no menos rentables en un determinado presente aunque fuera con coste a largo plazo». La llamada de atención de

Zweig, inmediatamente después de la primera guerra mundial, en contra del olvido de las situaciones que ocasionaron ese drama, hubiera servido para evitar los conocidos males posteriores. Pero la sociedad desechó su memoria del tiempo pasado, embriagado con los «locos años veinte» que más tarde sembraron de dolor, sangre y opresión tantos años a Europa. El olvido del pasado favoreció la posterior materialización del drama (páginas 182-185).

c) No es menester recordar que el término *tiempo* ha ocupado a teólogos, filósofos, juristas, sociólogos y politólogos, etc. José Ferrater Mora en su *Diccionario de Filosofía abreviado*, texto preparado por Eduardo Belzunze y Ezequiel Olano, Editorial Suramericana, Buenos Aires, 1970, página 409, nos dice que: «... los conceptos de tiempo y movimiento están vinculados entre sí, tan estrechamente que son interdefinibles: medimos el tiempo por el movimiento pero también el movimiento por el tiempo». Lamento no disponer en este momento, porque no lo tengo a mano, el Diccionario, del mismo autor que consta de varios tomos, porque lo consulté en mis vacaciones en Algorta (Vizcaya).

Ferrater nos recuerda que «... el problema del tiempo ha recibido una nueva formulación en la filosofía de Heidegger. Su primera obra capital: *El ser y el tiempo*, es una interpretación del ser del hombre en la dirección de la temporalidad, describiéndose el tiempo como horizonte trascendental de la pregunta por el ser».

d) El filósofo Wilheem Düpré en su artículo «Tiempo», en *Conceptos fundamentales de Filosofía*, tomo tercero, dirigido por Hermann Krings, Hans Michael Braumgarner y Christoph Wild, Editorial Herder, Barcelona, 1979, página 517, nos dice que: «... el lugar adecuado para tratar el concepto de tiempo está allí donde el hombre se descubre como temporalidad (como compenetración en el tiempo y tener tiempo o se realiza como ser histórico-cultural). Dicho de otro modo precisamente en la reflexión sobre la pregunta por el tiempo como tal se pone de manifiesto que hemos de considerar al hombre en su concreción como trascendentalidad existente.

e) Huelga decir que el tiempo cumple una función capital en las Ciencias de la Cultura; por supuesto en la Historia. También en el ámbito jurídico en todas sus manifestaciones: en el Derecho Civil y Mercantil, en el Derecho Administrativo, en el Derecho Penal y en el Derecho Procesal. Los plazos, las sanciones, el cumplimiento de las obligaciones, la duración de las penas, la convocatoria de elecciones generales, y autonómicas y locales, fijan plazos para su cumplimiento. La adquisición de la nacionalidad de un país a otro requiere el paso de ciertos días,

semanas y plazos. La entrada en vigor de las leyes señalan cierto tiempo para entrar en vigor. La adquisición de la mayoría de edad, la autorización para contraer matrimonio requiere tiempo y una edad para admitirlo. Huelgan más ejemplos.

XII. HETEROGÉNESIS DE LOS FINES Y ORTOGÉNESIS DE LOS MISMOS

a) La heterogénesis de los fines conduce a un fracaso en el intento, suponiendo que se plantee con visos de acierto, de armonizar concepciones del Mundo y de la Vida, creencias religiosas, ideológicas y públicas.

En cambio la Ortogénesis de los fines intenta conciliar aquellas cosmovisiones ideológicas. No se trata de imponer una *Weltanschauung* única, todos los ámbitos convencionales porque entonces se entraría en un irresponsable totalitarismo como fueron los regímenes cuyos ejemplos relativamente recientes se establecieron en determinados países.

b) Recordemos que Aristóteles, cuando faltaban siglos para el surgimiento del nombre y de la estructura de los Estados, estableció una clasificación de las formas políticas en *puras e impuras* distinguiéndolas según tendieron al bienestar general o al capricho de los gobernantes, distinguiéndolas según ordenasen al bien común o se apartasen de él.

I. sobre el concepto de la heterogénesis de los fines según Vico

1) Luis Toledo Nickles en su artículo «Gianbattista Vico y la Hermenéutica Social», Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, ha expuesto con acierto el concepto del genio napolitano sobre la heterogénesis de los fines. Menciona a J. Merquior, quien ve la originalidad en el postulado sobre la heterogénesis de los fines que, a su juicio, es un principio que se puede encontrar en los principales paradigmas de la Sociología contemporánea.

Añade que para Orellana la «... lógica del mencionado principio es calificado por él (cfr. de este último: «J. B. Vico, precursor de las ciencias sociales», en *Revista Talón de Aquiles*, números 1 y 2, Santiago, Universidad de Chile, 1995, páginas 38-48, como el principal precursor de las Ciencias Sociales.

2) Ulises Toledo señala que, según Vico, dicha Heterogénesis consiste en que los «hombres han hecho el mundo de las Naciones, pero este mundo ha

surgido sin duda de una mente contraria a veces y siempre superior a los fines particulares que se habían propuesto; estos estrechos fines convertidos en medio para un fin más elevado, ha dispuesto siempre la forma que conservara la generación humana en la Tierra. Los hombres quieren usar sin freno de su libertad y surgen en cambio la castidad de los matrimonios y de ahí las familias. Los padres quieren ejercer inmoderadamente los imperios paternos sobre sus clientes y los sujetan al imperio civil de donde salen las ciudades. Los órdenes reinantes de los señores quieren abusar de su libertad señorial sobre los plebeyos y van a los de las servidumbres de las leyes que producen la libertad popular. Los pueblos libres quieren librarse del freno de las leyes y van a dar en la sujeción de los monarcas».

3) Más adelante Toledo Nickles precisa que «... llama la atención de Merquior que los acontecimientos sigan un curso inesperado, a los propósitos de los agentes; señala: «El tema de los efectos intencionados y a menudo indeseables de la acción humana viene a ser la tarea principal de la Sociología, el análisis del sentido irracional o, en todo caso, de complejidad de la acción humana. El autor destaca que las situaciones analizadas por los sociólogos tratados se refieren a cambios de transcendencias sociales e históricas, no se trata de detalles insignificantes o secundarios. En consecuencia, él cree haber descubierto en la heterogénesis de los fines un rasgo esencial de la herencia viquiana de validez para el pensamiento sociológico contemporáneo».

Por último no voy a entrar en la polémica sobre la heterogénesis de los fines entre los dos investigadores del pensamiento viquiano, que es interesante. Acaso una posición intermedia, si no yerro, cuadraría mejor con el pensamiento de Vico sobre la heterogénesis de los fines. Aportación del napolitano que a primera vista puede sorprender. En resumen, las dos posiciones expuestas son sugestivas y sirven para entender mejor el texto de Vico sobre este asunto cuya lectura, no repesada, parece oscura, aunque no es así. Por eso todas las interpretaciones como la de los dos profesores mencionados, especialistas en esta cuestión, son muy vitales y sugestivas.

II. LA DOCTRINA DEL ESTADO Y DE LA CONSTITUCIÓN EN LA ÉPOCA DEL PRÍNCIPE Y CANCELLER OTTO VON BISMARCK

1) Que yo sepa no existe una bibliografía suficiente sobre esta época en nuestro país, salvo algunas traducciones dedicadas a esta cuestión.

a) Hay una excepción que me complace recomendar. Me refiero a mi colega el profesor Francisco Sosa Wagner. A su monografía *Maestros alemanes del Derecho público*, Marcial Pons, Madrid-Barcelona, 2002, dos volúmenes.

Estamos ante una obra de indispensable lectura porque coordina la seriedad y profundidad de un buen profesor con la amenidad de sus relatos sobre los maestros del Derecho público germano.

Expone sus vidas, examina sus obras y precisa muy bien sus opiniones sobre sus aportaciones al Derecho público y añade la bibliografía pertinente.

b) La calificación del Imperio alemán ha de hacerse con obligada ponderación y con información suficiente.

Ante todo Alemania logró, después de su victoria contra Francia en la Guerra francoprusiana, su unidad nacional suscitando el orgullo nacional por su victoria. La política exterior del Príncipe Canciller Bismarck fue inteligente y eficaz. Es cierto que cometió errores que, sin embargo, corrigió. Me refiero a su política contra los socialistas, aunque llegó a acuerdos parciales con Ferdinand Lassalle (1825-1864) y frente a los católicos (llamada *Kultur kampff*) que también rectificó.

El Kaiser Guillermo II cometió un grave error al apartar del ejercicio del poder a Bismarck. ¿Si no hubiera adoptado esa decisión, habría el Príncipe Canciller evitado la Primera Guerra Mundial? Estamos ante un *Wishfulthinking*.

La estabilidad interna imperial contribuyó a la adhesión de las clases medias, de los profesores universitarios, de los militares y de la nobleza. Todos estos estaban satisfechos con el orden establecido.

Me parece exagerado calificar la orientación política bismarkiana de autocrática y no sólo porque no podía adoptar medidas importantes sin la aquiescencia del Emperador, así como de un Parlamento, aunque no con muchos poderes, que podrían suscitar reparos y críticas, aparte que el Canciller contaba con una *mezcla* de autoridad y astucia, y no le interesaba suscitar conflictos graves.

III

Llega el momento, sin perjuicio de que más adelante pueda referirme a otros juristas significativos de este período. Veamos.

Un autor importante de ideas conservadoras fue Lorenz von Stein (1815-1890), jurista, historiador y sociólogo que inició el estudio del Derecho administrativo como sector importante del Derecho público. Se inclinó por la burguesía frente al socialismo.

La bibliografía sobre este autor es extensa. Todavía merece consultarse el estudio del doctor Ernst Grünfeld: *Lorenz von Stein und die Gesellschaftsbe*, Verlag von Gustar Eischer Serra, 1910. Cfr. el capítulo 3 sobre la teoría social de Lorenz von Stein, páginas 111-158. La bibliografía alemana es extensa.

También autores italianos se han ocupado de su pensamiento, entre ellos Pierangelo Schiera en su *Il laboratorio borghese. Scienza e politica nella Germania dell ottocento*, Il Mulino, 1987, página 71, sostiene que según Stein la burguesía alemana de la mitad del siglo fue la mejor clase social contrapuesta al proletariado que apareció, en cambio como la peor. En esto se funda su conservadurismo anti-revolucionario apologista del presente y del temor a lo nuevo. Por último Schiera sostiene que "... la misma ciencia alemana se presentó de tal modo que era indispensable cuidar tanto la dimensión organizadora como producto del aparato de la *Grosslutries*, que la imagen y el deseo de los contenidos como sobre todo en relación con la contaminación política y social de primer rango que era indispensable mantener.

IV. BREVE REFERENCIA A LA FIGURA POLÍTICA DE OTTO VON BISMARCK

a) Robert Hermann Tenbrock en su *Historia de Alemania*, traducción de Francisco Eguigaray, Max Hueben, Müncher y Ferdinand Schöning, Paderbon, 1986, en el capítulo XVIII, describe la figura y obra del fundador del Imperio germano. Nació en 1915 y falleció en 1989. El autor de esta interesante *Historia de Alemania* describe sus orígenes nobiliarios y sus creencias cristianas protestantes. Sin duda fue el impulsor y fundador del Imperio alemán (páginas 2010 y siguientes). Fue un excelente político: tenaz pero moderado cuando intuyó que era preciso adoptar una posición prudente. Por eso resolvió situaciones urgentes exigidas por las circunstancias que era imprescindible modificar. Sabía muy bien cuándo servirse de la diplomacia y en qué momento utilizar la fuerza.

Para otras cualidades humanas suyas remito a lo que escribe Tenbrock en el capítulo XVIII, páginas 203 y siguientes.

Respecto a la bibliografía distinta de la germana es útil el estudio de Mary Fulbrook: *A concise History of Germany*, que es una especialista en este tema. Está editada por Cambridge University Press, 1990, páginas 13 y siguientes, sobre la Alemania de Bismarck. Expone la actividad económica en los tiempos del Canciller, páginas 131-137, y la Sociedad política alemana; la cultura, páginas 145 y siguientes, así como la política exterior en la Primera Guerra Mundial.

Al final de su estudio, páginas 256-258, añade una bibliografía.

b) Respecto a los estudios italianos hay que recordar al mencionado Pierangelo Schiera, a Giuseppe dall'Organo: *Germania cento anni della unificazione*, Bonan Editore, Roma, 1991, cfr. páginas 19, 21, 174. Sobre Bismarck, páginas 178 y siguientes.

c) Olvidaba mencionar a Luis González Seara, autor de un excelente libro: *El poder y la palabra. Idea del Estado y vida política de la Cultura europea*, Tecnos, Madrid, 1995, cfr., páginas 913, nota 275. Memoria de la obra del Canciller germano *Pensamientos y recuerdos*, tomo segundo, Montana, Barcelona, 1898.

La solución definitiva de las contiendas religiosas católicas (Donoso Cortés, Marqués de Valdegamas), deberán ventilarse «en la arena de la Marca de Granderenburgo», habría dado un gran paso (página 183).

d) Max Weber en sus *Escritos políticos*, volumen primero, Edición México, 1982, páginas 64 y siguientes, señaló: «Las actuales condiciones de nuestra vida parlamentaria son un legado de larga dominación del Príncipe Bismarck y de la actitud que la Nación asumió con respecto a él a partir de la última década de su cancillería. Dicha actitud no encuentra paralelo en la de ningún otro pueblo hacia un gran estadista».

e) Según Hans Hattenhauer en las páginas de su libro *Los fundamentos históricos-ideológicos del Derecho alemán. Entre la jerarquía y la democracia* (traducción de Miguel Izquierdo Macías Pizarea), Editorial de Derecho Reunidas, Madrid, 1981, página 68, la política social de Bismarck, el deber de pagar impuestos exento, no puede aplicarse a cada ciudadano de modo esquemático. Así pues los pobres deberán pagar menos impuestos que el rico o incluso éstos exentos totalmente del deber impositivo. El Estado no debe acordarse de sus ciudadanos sólo cuando tiene que alistarse como reclutas.

f) Cabe la posibilidad de que algunos critiquen mi posición favorable a Bismarck y a la misión política que desempeñó durante varios años. En síntesis, que soy filogermano.

g) Max Weber en sus *Escritos políticos*, volumen primero, edición a cargo de José Arico: Primera edición en español Folios, Edición México, 1982, páginas 64 y siguientes, señaló que las "... actuales condiciones de nuestra vida parlamentaria son un legado de una larga dominación del Príncipe Bismarck y de la actitud que la Nación asumió con respecto a él a partir de su destitución por el Kaiser.

Dicha actitud no encuentra paralelo en la de ningún otro pueblo hacia un gran estadista. En ningún otro lugar del mundo ha ocurrido que una adulación tan desmedida hacia un político haya llevado a la nación tan orgullosa a sacrificar sus convicciones de modo casi total.

Según Hans Hattenhauer en su libro *Los fundamentos históricos-ideológicos del Derecho alemán. Entre la jerarquía y la democracia* (traducción de Miguel Izquierdo Macías-Picabea), Editorial de Derecho Privado, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1981, página 68, la política social de Bismarck, el deber de pagar impuestos no puede aplicarse a cada ciudadano de modo esquemático.

Así pues los pobres deberán pagar menos impuestos que el rico o incluso éstos exentos totalmente del deber impositivo. El Estado no debe acordarse de sus ciudadanos sólo cuando tiene que alistarse como reclutas.

h) Según Marquior, volviendo a la originalidad de Vico, afirma que el postulado de la Heterogénesis de los fines puede figurar entre los principales paradigmas de la Sociología contemporánea. Para Toledo Nickles dicha heterogenia consiste en que "... los hombres han hecho el mundo de las Naciones, pero este mundo ha surgido sin duda de una mente contraria a ellos y siempre un político que haya llevado a una nación tan orgullosa a sacrificar sus convicciones de modo casi total».

Hasta aquí versa mi primera entrega de esta monografía, que terminará pronto.

